

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2024/5791 *Resolución Presidencial núm. 1864, de fecha 13 de diciembre de 2024, relativa a la delegación de competencias del Sr. Presidente en la Junta de Gobierno y en los Diputados y Diputadas delegados.*

Anuncio

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución núm. 1864 de fecha 13 de diciembre de 2024, que es del siguiente contenido:

“El artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 63 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen que el Presidente puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo la de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad, concertar operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), i) y j) del artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El procedimiento específico de delegación de atribuciones del Presidente que se encuentra regulado en los artículos 63 a 65 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que las delegaciones serán realizadas mediante Decreto o Resolución del Presidente.

Sin embargo, las bases de ejecución del Presupuesto vigente contempla determinadas atribuciones que corresponden al Presidente y cuyo ejercicio atribuye a otros órganos provinciales. También la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus entes dependientes atribuye a la Junta de Gobierno determinadas atribuciones que corresponden al Presidente.

Por lo que al objeto de dotar de mayor seguridad jurídica a las delegaciones de atribuciones del Presidente que se encuentran dispersas en las disposiciones señaladas, y de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero. Delegar en la **Junta de Gobierno** las siguientes atribuciones:

- La convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas en especie y la aprobación de transferencias y de aportaciones económicas de cuantía superior a 10.000,00 €, siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, que la inclusión del crédito se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de la Presidencia, así como la aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de caducidad y la prescripción de los referidos expedientes.
- La aprobación de los convenios de colaboración que conlleven la obligación para la Diputación Provincial de realizar gastos que no se consideren subvenciones cuya cuantía exceda el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.
- La celebración de contratos privados patrimoniales sobre bienes declarados de valor histórico o artístico, así como la adquisición de estos bienes cuando el presupuesto base de licitación, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros.
- La adjudicación de concesiones, licencias y autorizaciones sobre los bienes de dominio público de la Corporación cuya duración sea superior a los 4 años y el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.
- Las Mutaciones demaniales a favor de otras Entidades o Administraciones Públicas.
- Las adscripciones y desadscripciones de bienes de dominio público cuyo valor supere el 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, supere la duración de cuatro años.

Segundo. Delegar en los **Diputados y Diputadas con delegación genérica** de Área las siguientes atribuciones:

La aprobación del plan estratégico de subvenciones correspondiente a su respectiva Área.

Tercero. Modificar las Resoluciones número 430, de 4 de julio de 2023; número 431, de 4 de julio de 2023; número 432, de 4 de julio de 2023; número 433, de 4 de julio de 2023; número 434, de 4 de julio de 2023; número 435, de 4 de julio de 2023; número 436, de 4 de julio de 2023; y número 437, de 4 de julio de 2023 en el siguiente sentido:

Donde dice: Convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas en especie, y la aprobación de transferencias, con las limitaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de todas aquellas convocatorias y programas de la Diputación de Jaén en materias propias del Área de Empleo y Empresa, excepción hecha de la fase instrucción de

los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en la Diputada M^a Pilar Parra Ruiz, Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Modificar por lo siguiente:

Convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas en especie, y la aprobación de transferencias, cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000,00 euros, las de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el estado de gastos del presupuesto, las que se concedan con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con independencia de su importe, relativas a convocatorias y programas de la Diputación Provincial de Jaén en materias propias del Área objeto de delegación genérica, excepción hecha de la fase instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en la Diputada M^a Pilar Parra Ruiz, Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Incluir en el apartado segundo de las Resoluciones citadas, la delegación de la siguiente atribución específica: La suscripción de documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligación por gastos correspondientes a su respectiva Área.

Cuarto. Las delegaciones conferidas en la presente Resolución comprenderán la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los actos administrativos dictados en ejercicio de las atribuciones delegadas.

Quinto. Estas delegaciones surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2025, de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas, y Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Sexto. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Séptimo. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 16 de diciembre de 2024.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.